

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Octubre 25 de 2023. A despacho con escrito de subsanación. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1960 RADICACION No 2023-00486-00

Palmira, veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

El apoderado de la parte actora, oportunamente presenta escrito, subsanando los defectos de la demanda, advertidos en providencia que la inadmitió.

Reunidos así los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO de conformidad con el Art. 577-6 del C.G.P. modificado por el Art. 36 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el art. 38 de la Ley en cita, será admitida a trámite, y se harán los respectivos ordenamientos.

Ahora bien, como no se allego el informe de valoración de apoyos del señor GILBERTO POLO LOPEZ conforme al Art. 38 numerales 3 y 4 de la Ley 1996 de 2019 que modifica el Art. 386 del C.G.P. se ordena a la parte actora remitirlo al Despacho en el término de 30 días, una vez allegado el mismo se de determinaran si es o no factible la notificación al titular del acto jurídico y si se requiere designar un curador(a) Ad-litem que lo represente.

Así mismo, como en la relación de parientes no se mencionó el parentesco respecto del titular del acto jurídico GILBERTO POLO LOPEZ, dirección y correo electrónico se ordena requerir a la parte interesada para que haga lo propio completando dicha información.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida mediante apoderado por los señores RAMON IDIER LOPEZ y ENRIQUE LLANOS LOPEZ en contra de GILBERTO POLO LOPEZ.

SEGUNDO: CORRER el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

TERCERO: ORDENAR a cargo de la parte demandante la valoración de Apoyos al titular del acto jurídico, señor GILBERTO POLO LOPEZ, de conformidad con el Art 38 numeral 4 de la Ley 1996 de 2019, para lo cual cuenta con el termino de 30 días para allegarlo al proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que suministre la relación de los parientes completa, mencionando el parentesco que tienen respecto del titular del acto jurídico GILBERTO POLO LOPEZ, dirección y correo electrónico.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. JUAN GUILLERMO AGUILAR FRANCO abogado en ejercicio, identificado con C.C. No 4661190 y T.P 349746 conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No 165.** hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira **OCTUBRE 26 de 2023**

La secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Yosman Norbey Henao Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8639e0177074f8180fc50a7a1b30d852042b6f2ddf62eff2dc5207519e17d6**

Documento generado en 25/10/2023 05:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>